



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de julio de 2024

N° Control Interno: 197/2024

Folio: 251264400019724

### **Asunto: Notificación de la respuesta a su solicitud de información.**

Vista la solicitud de información registrada con número de folio 251264400019724 correspondiente al control interno 197/2024, presentada a través del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro y turnada a esta Unidad mediante oficio 10944/2024 recibido en fecha 28 de junio de 2024, la que en cumplimiento del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue registrada y capturada por esta Unidad, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue atendida dentro del plazo de 10 días hábiles, previsto en el artículo 136 en relación con el 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; periodo que comenzó a correr a partir del día hábil siguiente a su presentación, con fecha de inicio 01 de julio de 2024 y fecha de expiración del 12 de julio de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones II y XXV, 4, 15, 16, 19, 20, 68 fracciones II, IV y V, 124, 125, 126, 128, 130, 136, 137 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 87 y 89 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; que, atendiendo a la modalidad de su presentación, así como a la petición expresa del solicitante para la entrega de la información, en términos de los artículos 15 segundo párrafo y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se hace constar que le fueron remitidos a la dirección electrónica proporcionada por el peticionario, el archivo correspondiente a la solicitud de información con folio número 251264400019724 y su respuesta, misma que se anexa al final del presente acuerdo.

Notifíquese en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así lo proveyó y firma la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, Mtra. Norma Lorena García López.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SINALOA



PODER JUDICIAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de julio de 2024

**Oficio: UT/197-002/2024**

**Folio: 251264400019724**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información.

Apreciable solicitante:

En atención a su solicitud de información, registrada con número de folio 251264400019724, correspondiente al control interno 197/2024, presentada a través del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro y turnada a esta Unidad mediante oficio 10944/2024 recibido en fecha 28 de junio de 2024, la que en cumplimiento del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue registrada y capturada por esta Unidad, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, se le comunica lo siguiente:

## **I. Del trámite de su solicitud:**

Mediante oficio número UT/197-001/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad Estadística Judicial, dependiente de la Secretaría Técnica de la Presidencia, área que cuenta con la información por así competir a sus atribuciones.

En respuesta a ese oficio, en fecha 08 de julio de 2024, el Dr. José Ramón Bohon Sosa, Secretario Técnico de la Presidencia, proporcionó la información solicitada, tras una búsqueda exhaustiva de lo requerido en los términos textualmente invocados, efectuada en archivos y registros de esta institución, misma que se anexa a la presente respuesta.

Documentos los anteriores, que se adjuntan al final del presente oficio, a efecto de dar constancia de que se realizaron las gestiones necesarias para la búsqueda exhaustiva de la información, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

## **II. De los plazos de respuesta y forma de entrega:**

Esta respuesta se notifica en tiempo y forma en términos de lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, dentro del plazo natural de respuesta, considerando que el término para brindarla es de 10 días hábiles, conforme lo previsto en los artículos 126 párrafo segundo, 128, 130, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Sinaloa, visto que el plazo comenzó a partir del día hábil siguiente a su presentación, con fecha de inicio 01 de julio de 2024 y fecha de expiración del 12 de julio de 2024.

Conforme obra en registros, su petición para la entrega de la información es por medio de correo electrónico.

### **III. Del fundamento al procedimiento de atención de su solicitud:**

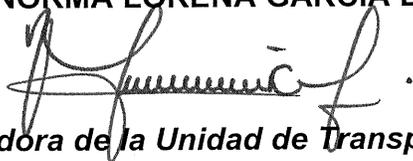
Lo anterior se realizó conforme lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones II y XXV, 4, 15, 16, 19, 20, 68 fracciones II, IV y V, 124, 125, 126, 128, 130, 136, 137 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 87 y 89 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

La actuación de las áreas fue conforme lo señalado por el artículo 3 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 fracción II y 20 Bis del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia y el artículo Segundo del Acuerdo que Crea la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial, ordenamientos todos del Estado de Sinaloa.

### **IV. De la aclaración a la respuesta proporcionada:**

Deseando que la información proporcionada le sea de utilidad, en caso de cualquier duda, problemas al visualizar el contenido, estamos a sus órdenes en la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa ubicadas en Palacio de Justicia, con domicilio en Segundo Nivel, Lázaro Cárdenas 891, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000; número telefónico 6677611723, así como en la cuenta de correo electrónico [utstj@stj-sin.gob.mx](mailto:utstj@stj-sin.gob.mx)

**A T E N T A M E N T E**  
**MTRA. NORMA LORENA GARCÍA LÓPEZ**



***Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.***

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SINALOA



PODER JUDICIAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de junio de 2024

Oficio: UT/197-001/2024

N° Control Interno: 197/2024



**JOSÉ RAMÓN BOHON SOSA**

*Secretario Técnico de la Presidencia del Supremo  
Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.*

**P r e s e n t e.**

Por este conducto y atento a lo establecido en los artículos 19 fracciones II y V; 20 Bis fracción V del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa; en relación con el numeral SEGUNDO del Acuerdo de Creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa; artículos 87 y 89, fracciones I, II y IV del Reglamento antes señalado; atendiendo a la información requerida electrónicamente a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con folio número 2512644000019724, se solicita la siguiente información, que a continuación se transcribe:

***“... por lo que solicito de ser tan amable, si dentro de las sentencias emitidas por ese Honorable órgano ¿cuentan con tomar sesiones psicológicas aparte de la sentencia de prisión y la multa a los sentenciados? Sin tomar en cuenta aquellos sentenciados Incapaces. De ser afirmativo ¿cuántas sentencias son? ...”***

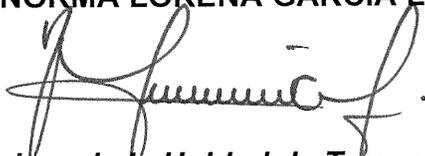
Se pide su valiosa colaboración a fin de verificar la disponibilidad y existencia de lo señalado, y comunicar a esta Unidad la modalidad en la que se encuentra la información requerida, esto es, si se encuentra en soporte físico o electrónico, en el entendido que, en el primer supuesto deberá informar el número de copias que hayan de realizarse para su obtención y, en el segundo, deberá proporcionar el archivo o archivos correspondientes a la dirección electrónica institucional [norma.garcia@stj-sin.gob.mx](mailto:norma.garcia@stj-sin.gob.mx)

Para el oportuno y eficaz cumplimiento en la atención de la solicitud de mérito, la respuesta al presente oficio deberá ser remitida a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día *05 de julio de 2024*, proporcionando la información en archivo electrónico o documento.

En el supuesto de necesitar alguna aclaración sobre la misma deberá comunicarla a más tardar al día hábil siguiente al de su recepción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**MTRA. NORMA LORENA GARCÍA LÓPEZ**



***Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.***

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SINALOA



**PODER JUDICIAL**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



PODER JUDICIAL

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

PRESIDENCIA

**LIC. NORMA LORENA GARCÍA LÓPEZ**  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA  
PRESENTE.

En atención al oficio UT/197-001/2024 y No. De Control Interno 197/2024, tengo a bien informarle lo siguiente:

"... por lo que solicito de ser tan amable, si dentro de las sentencias emitidas por ese Honorable órgano ¿cuentan con tomar sesiones psicológicas aparte de la sentencia de prisión y la multa a los sentenciados? Sin tomar en cuenta aquellos sentenciados incapaces. De ser afirmativo ¿Cuántas sentencias son?..."

Oficio  
O-0706-ST

Si se toman sesiones psicológicas, sin embargo no se tiene detalle a ese nivel estadístico en sistema.

La presente información es proporcionada con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia local.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2024.

  
**DR. JOSÉ RAMÓN BOHON SOSA**  
PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
10:50  
08 JUL. 2024  
**RECIBIDO**

## Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	28/06/2024
No. de Folio:	251264400019724
Nombre del solicitante:	OSCAR DAVID HERNÁNDEZ QUIÑONEZ
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	PJ00100-Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Correo electrónico
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	contacto@stj.gob.mx
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

### Datos de la solicitud

Información solicitada:	... por lo que solicito de ser tan amable, si dentro de las sentencias emitidas por ese Honorable órgano ¿cuentan con tomar sesiones psicológicas aparte de la sentencia de prisión y la multa a los sentenciados? Sin tomar en cuenta aquellos sentenciados Incapaces. De ser afirmativo ¿cuántas sentencias son? ...
Datos adicionales:	

### Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

### Plazos de la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	12/07/2024
Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	03/07/2024
Respuesta si se requiere prórroga	15 días hábiles	19/07/2024

### Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.



28/06/2024 13:27:36 PM

## Acuse de recibo de solicitud de información pública

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

### Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.